

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (306) de 2023		Serie: 100-20.2
	"Por la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad al señor YESITH GARCIA ALVAREZ"		Versión: 01
			Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ,la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

- El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”*.
- Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015¹, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017², refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004³⁻⁴ o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, estos podrán proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la referida Ley, en el Decreto Ley 760 de 2005⁵ o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
- Que actualmente en la Dirección de Tránsito Bucaramanga existen tres (3) empleos denominados AGENTE DE TRÁNSITO, CÓDIGO 340 GRADO 01, los cuales se encuentran en vacancia temporal y respecto de los que se adelantó proceso de convocatoria interna No. 008 de 2023 realizado el 05 de Junio de esta anualidad y publicado mediante Circular Informativa No. 009 de 16 de junio de 2023 y respecto del cual se concluyó: *“teniendo en cuenta que no hubo postulados que cumplieran para disponer el encargo que asuma las funciones del empleo vacante, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga decide proveer las tres (03) vacantes mediante nombramientos provisionales”*.
- Que una vez agotado el procedimiento interno para surtir la vacante transitoriamente por medio del encargo con servidores públicos de carrera administrativa, y no siendo posible proveerlos bajo esta modalidad por las razones ya expuestas, la Dirección de

¹ Decreto Nacional 1083 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."
² Decreto Nacional 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".
³ Ley 909 de 2004: "Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.
⁴ Modificado por la Ley 1960 de 2019 Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
⁵ Decreto Ley 760 de 2005: "Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (306) de 2023		Versión: 01
	"Por la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad al señor YESITH GARCIA ALVAREZ"		Página 2 de 3

Tránsito de Bucaramanga considera necesario surtirla excepcionalmente o de manera residual mediante nombramiento provisional.

- 5. Que en razón de lo anterior, y ante las necesidades del servicio, con el fin de no generar traumatismo en la prestación del mismo, como quiera que quienes pertenecen y ejercen las funciones en la planta global en el empleo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 01, son de suma y vital importancia para el cuidado y vigilancia de las normas de tránsito por parte de la comunidad en la cotidianidad en el Municipio de Bucaramanga, es decir, asegurar que quienes se deben transportar por las diferentes vías de la ciudad lo realicen de manera óptima y eficaz, en el buen uso de las calles y vías de la ciudad de Bucaramanga y su provisión no puede diferirse hasta que se efectué un nuevo concurso para proveer de manera definitiva la vacante existente.
- 6. Que en virtud de lo expuesto la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA de acuerdo con las facultades legales señaladas, de manera excepcional puede efectuar nombramientos en provisionalidad, toda vez que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos, lo que se ajusta a la situación actual de la Entidad, como se puede corroborar en la convocatoria interna No. 008 de 2023.
- 7. Que se hace necesario para el cumplimiento de las metas institucionales y por necesidades del servicio, proveer en forma transitoria el empleo Agente de Tránsito, 340, Grado 01, Nivel Técnico a través de nombramiento en provisionalidad, empleo del cual es titular el funcionario WILFER JAIMES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.325.
- 8. Que revisada la hoja de vida del señor **YESITH GARCIA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.238.650 expedida en Bucaramanga, se verificó que la misma cumple con los requisitos y competencia para el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo AGENTE DE TRÁNSITO, CÓDIGO 340, GRADO 01, NIVEL TECNICO, exigidos en la Resolución N° 100 del 15 de marzo de 2023 *"Por la cual se modifica y se compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales"*, según certificación No. 734 de fecha veintidós (22) de junio de 2023, expedida por la Dra. Adriana Carolina Pico Hernández, Asesora, Grado 01 del Grupo Talento Humano (e).

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** al señor **YESITH GARCIA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.238.650, expedida en Bucaramanga, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01, área funcional Control Vial de la planta Global de la de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.929.897) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento efectuado en el artículo primero podrá darse por terminado en cualquier momento, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del decreto 1083 de 2015, modificado por el

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (306) de 2023		Versión: 01
	"Por la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad al señor YESITH GARCIA ALVAREZ"		Página 3 de 3

decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **YESITH GARCIA ALVAREZ**, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 del de 2015, a través de medios físicos o electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO: El señor YESITH GARCIA ALVAREZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y tendrá diez (10) días para posesionarse en el empleo, a partir de la aceptación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

26 JUN 2023

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Adriana Carolina Pico Hernández Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos Jurídicos
Cecilia Hoyos Gómez – CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Adriana Carolina Pico Hernández Asesor Talento Humano (E)
Elaboró: Cinnamon A- Oficina Talento Humano